

la parcela sobre la que se ha construido, excepto al norte, que linda con la parcela resto de don Jorge Cirera Domeque, mediante terraza que es la cubierta del semisótano destinado a garaje.

Y para que así conste, expido y firmo el presente.

Dado en Arenys de Mar a 22 de octubre de 1998.—El Secretario, Juan Calzado Julia.—63.466.

## ARENYS DE MAR

### Edicto

Doña Rosario Lara Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Arenys de Mar y su partido judicial,

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que con el número 70/1994, se sigue en este Juzgado, a instancias de Caja de Ahorros Layetana, contra doña Clotilde Call Tarrés, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días y, por vez primera, segunda y tercera consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta, el día 10 de marzo de 1999, a las doce horas; para la segunda, el día 21 de abril de 1999, y para la tercera, el día 21 de mayo de 1999, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Santa Clara, sin número, con las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado consistente en 5.716.000 pesetas, para la segunda el 75 por 100 del tipo de la primera, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, y el 20 por 100 del tipo de la segunda para la tercera subasta, si hubiera lugar a ello.

Tercera.—Las consignaciones deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Arenys de Mar (Barcelona), abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 514, clase 18, expediente número 70/94.

Cuarta.—Se admitirán posturas por escrito, en pliegos cerrados, desde la publicación de este anuncio y podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los días, horas, condiciones, tipo y lugar de las subastas, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultara negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor, o por causas ajenas al Jugo, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto sábados y a la misma hora.

Bien especialmente hipotecado

Departamento VII. Piso tercero, puerta A, de la casa sin número de la calle Arcipreste J. Rigau, de la villa de Arenys de Mar (Barcelona), de superficie 58 metros 91 decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, cocina, comedor, cuarto de aseo, lavadero, tres dormitorios y terraza.

Linda: Al norte, con don Juan Cruañas; sur, calle del Arcipreste J. Rigau; este, con el repetido don

Juan Cruañas; oeste, con puerta letra B; por arriba, con el tejado del edificio, y por abajo, con el piso segundo, puerta A.

Inscripción: Al tomo 265, libro 25 de Arenys de Mar al folio 33, finca número 2.108.

Y para que sirva para dar la publicidad oportuna, expido el presente en Arenys de Mar a 3 de noviembre de 1998.—La Secretaria, Rosario Lara Hernández.—63.527.

## ARENYS DE MAR

### Edicto

Doña María Ángeles Galmés Pascual, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la Villa de Arenys de Mar y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 362/1989 a instancia de «Finamersa Entidad Financiación, Sociedad Anónima», contra don Manuel Martínez Suñer, doña Floras Soler Caparro, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días y por el tipo de su valoración, que asciende a 16.625.000 pesetas, la finca objeto de este acto que luego se describirá, señalándose para el remate el próximo día 29 de enero de 1999, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Santa Clara s/n, 3.ª planta; bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta número 511/17/362/89, abierta en la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», el 20 por 100 del tipo de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad del partido, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta antes reseñada, del importe de la expresada consignación previa.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Igualmente, hago saber: Que en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el próximo día 26 de febrero de 1999, a las once treinta horas, debiendo consignar previamente el 20 por 100 del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiese postores en la segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 29 de marzo de 1999, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Finca objeto de la subasta

Finca número 3.362, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners, al tomo 2.020, libro 87 de Vidreres, folio 43, inscripción cuarta.

Dado en Arenys de Mar a 25 de noviembre de 1998.—La Juez, María Ángeles Galmés Pascual.—El Secretario.—63.555.

## BAEZA

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de tercería de dominio, número 186/1996, seguidos a instancia de don Rafael y don Javier Hurtado Aragues, representados, de turno de oficio, por el Procurador don Fernando de la Poza Carrillo, contra Caja General de Ahorros de Granada y don Rafael Hurtado Serrano, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, habiendo tenido el citado demandado don Rafael Hurtado Serrano su último domicilio en Madrid, calle Antonio López, número 67, portal 5, 12-E, por medio de la presente se emplaza al citado demandado a fin de que, en el plazo de veinte días, comparezca en los autos antes citados por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Dado en Baeza a 27 de noviembre de 1998.—El Secretario.—63.495-E.

## BARAKALDO

### Edicto

Don Alberto Sanz Morán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 327/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», contra don Francisco Javier Sainz Canales, doña María Yolanda San Emeterio González y «Almanor, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de enero de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4683, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y los preferentes —si los hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.